



VISTOS; el Oficio N° 000005-2022-AGN/SG-OA del Jefe de la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación; el Informe N° 000022-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000005-2022-GA/MC del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000117-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los Ministerios están facultados para uniformizar los requerimientos en el ámbito de su competencia, a través de un proceso de Homologación; debiendo elaborar y actualizar su Plan de Homologación de Requerimientos conforme a las disposiciones establecidas por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del precitado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que PERÚ COMPRAS es quien remite o los Ministerios el listado de los objetos que pueden ser homologados; y las entidades competentes tienen la obligación de conformar equipos de trabajo para evaluar la información remitida e informar a PERU COMPRAS si los objetos del listado son pasibles de ser homologados, y en caso que proceda la homologación, corresponde al Ministerio elaborar el Plan de Homologación inicial;

Que, de acuerdo al numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, mediante la homologación los Ministerios establecen las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas por PERÚ COMPRAS;

Que, el sub numeral 8.3.1 y el literal a) del sub numeral 8.3.3 del numeral 8.3 de la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada "Proceso de Homologación de Requerimientos", aprobada por la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, señalan, respectivamente, que los Ministerios deben conformar un equipo de trabajo denominado Equipo de Homologación, con el número de integrantes titulares y suplentes que consideren necesarios para el cumplimiento de sus actividades; el cual



tiene entre sus funciones el elaborar el Plan de Homologación y proponerlo para su aprobación al titular del Ministerio;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000004-2021-DM/MC se conforma el equipo de trabajo denominado “Equipo de Homologación del Ministerio de Cultura”;

Que, el sub numeral 8.4.1 del numeral 8.4 de la precitada directiva, señala que el Plan de Homologación que elaboren los Ministerios debe incluir los requerimientos a homologar y la fecha de inicio del proceso de Homologación; su periodo de ejecución será anual y deberá ser actualizado cada año, hasta el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente. Debe incluir todos los requerimientos que han sido identificados como oportunidades de Homologación por parte del Ministerio, y su formulación debe realizarse aplicando el formato del Anexo N° 1 “Formato Plan de Homologación” de la referida directiva;

Que, a través del Memorando N° 000005-2022-GA/MC, el Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial remite el Plan de Homologación del Ministerio de Cultura correspondiente al año 2022, el mismo que contiene los requerimientos presentados por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el Archivo General de la Nación, a través del Informe N° 000022-2022-DGIA/MC y del Oficio N° 000005-2022-AGN/SG-OA, respectivamente; para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, en este sentido, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el “Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Cultura”, correspondiente al año 2022;

Con las visaciones de la Directora General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Resolución Jefatural N° 069-2020-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva N° 006-2020-PERÚ COMPRAS denominada “Proceso de Homologación de Requerimientos”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del “Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Cultura”, correspondiente al año 2022

Apruébase el documento denominado “Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Cultura” correspondiente al año 2022, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Remisión del “Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Cultura” correspondiente al año 2022, a la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS

Remítase el “Plan de Homologación de los requerimientos del Sector Cultura” correspondiente al año 2022, aprobado en el artículo precedente, a la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA

DESPACHO MINISTERIAL